

000069  
RESOLUCIÓN N° DE 2008

07 MAR 2008



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA I.P.S EXPRESS DE SALUD & CIA. LTDA.”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

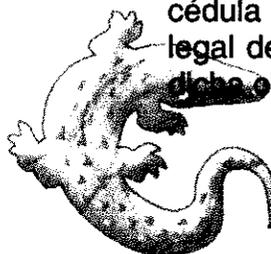
Que el auto N°. 000335 de Noviembre 1 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo Tercero 3º de la parte dispositiva consagra que la I.P.S Express de Salud & Cia. Ltda, identificado con el NIT. 802007672-0, deberá cancelar la suma de CIENTO SETENTAY DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$172.911.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante oficio N° 05387 de fecha 2 de Noviembre de 2005, citó al señor Pedro Araujo Escalante como representante legal de la empresa I.P.S Express de Salud & Cia. Ltda, para que se notificara personalmente del Auto N° 000335 de Noviembre 1 de 2005.

Que el día 9 de Noviembre de 2005, el representante legal de la empresa de salud en mención Señor Pedro Araujo Escalante, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.424.980 de Barranquilla, se notifico personalmente al contenido del auto anteriormente mencionado, sin que el cliente presentara dentro de los términos de Ley recurso alguno quedando en firme el auto anteriormente descrito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0310 de fecha Diciembre 7 de 2005 por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOV ECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$172.911.00.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago DICIEMBRE 22 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio de ultimo aviso radicado con el N° 005350 de fecha Octubre 26 de 2006, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al señor PEDRO ARAUJO ESCALANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.424.980 expedida en Barranquilla, representante legal de la I.P.S Express de Salud & Cia. Ltda. - con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.



RESOLUCIÓN N° 000069 DE 2008

07 MAR. 2008



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA I.P.S EXPRESS DE SALUD & CIA. LTDA.”**

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia la I.P.S Express de Salud & Cia. Ltda, identificado con el NIT.802.007.672-0, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por concepto de seguimiento ambiental la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$172.911.00.).

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la I.P.S Express de Salud & Cia.Ltda., identificado con el NIT.802.007.672-0, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$1.051.645.00.). por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado de la I.P.S. Express de Salud Cia. Ltda..

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboro: Carlos Jose Abante Moron, Judicante  
Proyectó: Aniano Iglesias Vioria, Prof. Esp.  
Revisó: Ayda luz Campo Peñett, Asesora de Dirección

